

Magistrada Alexandra Sandoval¹

Buenos días a todos y todas quienes nos acompañan hoy en este conversatorio llamado “Caminos de Justicia”, que es un intercambio de experiencias internacionales de judicialización de las violencias de género; es una actividad que, para la Jurisdicción Especial para la Paz y especialmente para la Comisión de Género, es fundamental. Tenemos unas invitadas de lujo y nos sentimos muy orgullosas que hayan aceptado la participación, como son Julissa Mantilla, Daniela Kravetz, Patricia Sellers y las demás personas que nos acompañan.

Creemos que es una gran oportunidad, no solamente para los funcionarios y funcionarias de la jurisdicción para tener un espacio en el cual podamos dialogar sobre las buenas prácticas en la materia, sino también es un espacio académico y con el movimiento de mujeres y de población LGBTI, en el cual podrán conocer de cerca, a través de este diálogo, los retos que la Jurisdicción Especial para la Paz está enfrentando, pero también los avances que hemos tenido en la transversalización del enfoque de género. Entonces, no quisiera alargarme, simplemente agradecer como siempre a ONU mujeres por el apoyo que nos brinda a la jurisdicción y a la Comisión de Género en esta labor de la implementación del enfoque de género y claramente a la Alianza Iniciativa de Mujeres Colombianas por la paz IMP, que ha estado muy cercana en todo este proceso que adelantan con nosotras; este diálogo es uno de los hitos del proceso que están trabajando con nosotros para la implementación del enfoque en la jurisdicción.

Pregunta orientadora: ¿De qué manera se están abordando las violencias de género en la JEP? Y, ¿Cuáles son los principales retos al respecto en este momento de la JEP?

Antes de comenzar quisiera manifestar que, para mí, personalmente, es un honor hacer parte de un panel junto con Daniela Kravetz y Patricia Sellers, porque soy consciente de la experiencia que tienen. Después de haber escuchado la intervención de la comisionada Julissa Mantilla, considero que no hay mucho más que aportar, pero voy a intentar mostrar cómo hemos venido trabajando el tema de violencia basada en género desde de la comisión de género, y como eso se ha transversalizado en el trabajo judicial que están realizando las salas de justicia, que son las que se encuentran principalmente activas en este momento en la jurisdicción. Finalmente voy a intentar contarles cuáles son los principales retos que estamos viendo en este momento para la judicialización de violencias basadas en género.

¹ Magistrada de la Sala de Amnistías e Indultos, vicepresidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz y coordinadora de la Comisión de Género de la entidad.

Para comenzar quisiera decir que, en la Comisión de Género, desde que iniciamos el trabajo, coincidimos en dos puntos que la comisionada Julissa Mantilla identificó y señaló y que son muy importantes. Uno, es esta comprensión amplia de la violencia basada en género en la cual se entiende que son formas de violencia, pero también de discriminación, que van mucho más allá de la violencia sexual. En ese sentido la manera en que se ha conceptualizado la violencia basada en género y la violencia sexual en el marco de los trabajos y conceptos que realiza la Comisión de Género, es en entender la violencia basada en género como un paraguas que incluiría muchas formas de conductas, pero también apunta, como bien lo señalaba la comisionada Julissa Mantilla, a buscar las causas de esas violencias, entendiendo que esas causas de estas violencias y discriminaciones son preexistentes al conflicto armado. Porque, como lo hemos dicho en numerosas ocasiones, las mujeres, las niñas y la población LGBTI+ sufrimos violencia y discriminación en tiempos de paz y en tiempos de guerra.

Ese paraguas de la violencia basada en género incluye una forma particular de violencia, que es la violencia sexual. Entendemos, y así lo hemos venido trabajando, que desde el Acuerdo final de paz, al crear este mandato de implementación del enfoque de género se nos dio una orden de investigar y juzgar y posiblemente sancionar violencia basada en género que no necesariamente están relacionados con violencia sexual, pero que la violencia sexual se le dio una preponderancia y una importancia dentro del acuerdo, dado el tipo de incidencia que hizo el movimiento de mujeres y de población LGBTI+ que hizo un llamado por la visibilización y la judicialización de este tipo de violencia que es tan terrible pero que además sucedió en todo el territorio.

Entonces para nosotras es tan importante tener esta visión un poco más amplia, sin dejar de lado la importancia de la violencia sexual. Y es que parte de lo que hemos aprendido en estos años de trabajo y teniendo en cuenta las buenas prácticas que hemos podido ver de otras partes del mundo, es que a las mujeres víctimas del conflicto, o a las personas que son parte de la población LGBTI+ que sufrieron violencia durante el conflicto, no solamente les ocurrió un hecho victimizante, sino que estos hacen parte de lo que uno llamaría un continuum de violencias en el cual pudieron haber sufrido además de violencia sexual, otros tipos de violencias como puede ser el desplazamiento forzado, el asesinato, la desaparición de familiares y que para hacer una narrativa mucho más amplia y comprensiva de qué fue lo que le sucedió a estas personas en el conflicto desde un enfoque diferencial, es necesario tener una visión más amplia pero insisto sin dejar de lado que existe un mandato expreso desde el Acuerdo, de judicialización de la violencia sexual.

Entonces, dicho esto, voy a contarles un poco cuáles son las vías de entrada por las cuales hemos estado trabajando las salas de justicia, violencia basada en género, incluida la violencia sexual. Comenzaría por lo que denominamos la vía de los comparecientes. Básicamente una forma de llegada de los casos a la Jurisdicción Especial para la Paz es cuando los comparecientes en la mayoría de los casos forzosos,

es decir, ex miembros FARC o personas que fueron parte de la fuerza pública, solicitan beneficios. Beneficios que pueden ser transitorios como la libertad condicional o beneficios ya más amplios como podría ser la amnistía.

Aquí quiero hacer la salvedad que, desde el Acuerdo de paz y todas las normas que lo reglaron, la violencia sexual en particular no es una conducta que pueda ser amnistiable, bajo ningún motivo. Entonces, en los casos en los que nos hemos enfrentado a estos temas, especialmente la Sala de Amnistía y la Sala de Definición de Situaciones Jurídica, es para poder determinar si se les pueden conceder beneficios transitorios como es la libertad, pero nunca pueden ser amnistiados si cometieron hechos de violencia sexual.

Entonces ¿dónde están los principales desafíos que han enfrentado las dos salas cuando tienen las solicitudes de los comparecientes? Están en determinar si una conducta en particular tuvo o no relación con el conflicto, porque como muchos de ustedes sabrán, nuestra competencia como jurisdicción, no solamente de la sala, sino de toda la jurisdicción, es que los casos estén relacionados con el conflicto armado y eso implica unos retos importantes porque nos pasan diversas situaciones. Comparecientes que efectivamente están acreditados, fueron miembros FARC o pertenecieron a la fuerza pública, que cometieron hechos de violencia basada en género, que pueden ser incluso feminicidios o violencia sexual, pero que no necesariamente están relacionadas con el conflicto.

Para eso, los primeros trabajos que realizó la Comisión de Género, fueron conceptos que le brindaban lineamientos o estándares a [las salas] para poder hacer un análisis de esta relación con el conflicto, porque ahí se corre un riesgo y es, lamentablemente y específicamente con la violencia sexual, hay dificultades para entender si estos hechos efectivamente tienen o no tienen relación con el conflicto. No todos los hechos de violencia sexual cometidos por combatientes son o están relacionados con el conflicto, lo que implica es que toca hacer un análisis caso a caso y mirar si el hecho de ser miembros de estos grupos armados les dio la capacidad, o si el contexto les permitió de cierta manera cometer este tipo de actos. Entonces esa fue la primera gran pregunta que desde la comisión y desde las salas tuvimos que resolver y era el tema general de relación con el conflicto.

Después se empezaron a hacer unos cuestionamientos ya más particulares y es si se les da beneficios transicionales, es decir si se les concede la libertad a estas personas ¿cuáles son sus obligaciones cuando lo que han cometido son violencias basadas en género o violencia sexual? Y entonces, ahí la comisión de género ha emitido dos conceptos en los cuales le ha sugerido a las salas, que el régimen de condicionalidad, que es básicamente las obligaciones que ellos adquieren cuando reciben un beneficio, debe condicionarse teniendo en cuenta la necesidad de salvaguardar la seguridad de las víctimas, pero también que los aportes de verdad deben ser significativos para que realmente valga la pena concederles este tipo de beneficios.

Entonces, en ese sentido, hemos estado trabajando fundamentalmente la Sala de Amnistía y de Definición de Situaciones Jurídicas. Ahí quisiera resaltar un concepto en particular que me parece que es una muy buena muestra de los problemas que enfrentamos como salas y es un concepto sobre una violencia sexual y un reclutamiento forzado que sufrió una niña Wayuú por parte de un miembro FARC. Ese concepto fue muy interesante porque la Comisión de Género tuvo que articularse con la Comisión Étnica para tener un enfoque interseccional en el cual no se tuviera solamente en cuenta que era una niña sino que también era una niña indígena y que eso implicaba unas particularidades, por ejemplo, frente al acercamiento que tocaba hacer con la niña, cómo relacionarse con las autoridades Wayuú antes de relacionarse con la niña porque eso era importante desde su cosmovisión, pero también fue una buena oportunidad para reforzar estos estándares sobre la existencia o no de relación con el conflicto. Para la Sala de Amnistía, el punto quedó muy claro para reforzar que este tipo de violencias, específicamente la violencia sexual, no es amniable. Entonces, se le concedió el beneficio transitorio al compareciente, pero se hizo la remisión del caso a la Sala de Reconocimiento para su investigación y judicialización y entonces esa sería la segunda vía de la cual les quiero hablar.

Entonces, les decía los casos llegan por los comparecientes o llegan a través de los informes que presentan las víctimas, específicamente a la Sala de Reconocimiento. En ese sentido, el trabajo de la Comisión de género en estos dos años ha estado muy centrada en el apoyo al movimiento de mujeres y de población LGBTI+ para que se presenten informes que muestren y que visibilicen este tipo de violencias y lo cierto es que a más de dos años de presentación de informes se han presentado un número importante de estos casos.

¿Qué está pasando en este momento? Como ustedes saben, la Sala de Reconocimiento tiene unos casos que ya están priorizados, que son siete. Dentro de esos siete casos, hay tres casos territoriales en los cuales la violencia sexual ya se está investigando y existe un caso nacional, que es el caso del reclutamiento forzado, en el cual también cuando se hizo el acto apertura se dieron línea sobre investigación de violencia sexual.

La Jurisdicción Especial para la Paz y, particularmente, la Comisión de Género, es muy consciente del llamado que ha hecho el movimiento de mujeres y de población LGBTI+ para la apertura de un caso nacional de violencia sexual. La comisión de género lo sabe y la Sala de Reconocimiento también es consciente de ello. Lo que se ha venido trabajando y así se le ha informado a las organizaciones en varias oportunidades, es que todos estos informes que se han presentado, además de la información extra que no solamente traen las víctimas sino el fiscal y demás, se ha venido sistematizando por parte del GRAI (Grupo de Análisis de Información) para darle los insumos que sean necesarios a la Sala de Reconocimiento para una posible apertura de un caso, o como lo considere la Sala de Reconocimiento en sus próximas priorizaciones.

Así es como llegan los casos por las dos vías y hasta el momento cómo se ha venido trabajando y el entendimiento que tenemos hasta el momento de los casos. Como no existe todavía un caso priorizado como tal, hay ciertos debates que todavía están abiertos, pero lo cierto es que el trabajo que se ha venido haciendo en los casos territoriales y en el caso de reclutamiento, nos dan muestras de avances sobre la materia. Finalmente quisiera hacer un recuento corto del cuáles consideramos que pueden ser retos que todavía se mantienen o retos a futuro en la judicialización de violencias basadas en género.

Un primer reto y somos conscientes, es esta comprensión de la relación con el conflicto armado; todavía existen muchas barreras de cómo entenderlo y es parte del trabajo que como Jurisdicción Especial para la Paz tenemos que hacer; lograr una comprensión más amplia de esta relación con el conflicto. El segundo reto, y que creo que también es fundamental, es esto que les comentaba del llamado que ha hecho constantemente el movimiento sobre un caso de violencia sexual establecido, siguiendo los mandatos que del Acuerdo final; como les decía, el que no esté abierto un caso específico no significa que no se haya trabajado; simplemente se ha ido avanzando en la sistematización de todos los informes recibidos hasta la fecha y tratando de crear este universo para ir avanzando en el caso, pero sabemos que este es un reto y una deuda que en este momento está vigente sobre el tema.

Pero en los casos en los que ya han venido avanzando, como los casos territoriales y de reclutamiento, hay dos retos particulares en este momento que, a mi modo de ver, son muy importantes. Uno, son los aportes de verdad y reconocimiento. Como ustedes saben, el sistema está basado en que los comparecientes reconozcan su responsabilidad en los hechos y hagan un aporte importante de verdad; si esto no sucede, no van a recibir los beneficios y por el contrario pueden incluso pagar cárcel por estos hechos. Pero lo cierto es que la experiencia nos ha mostrado que muy posiblemente no vaya a haber este tipo de reconocimientos y eso implica un trabajo que tiene que realizar la jurisdicción de fortalecer mucho los casos para lograr de cierta manera que estos reconocimientos y estos aportes de verdad se den.

El otro reto, ya para finalizar, y creo que la comisionada Julissa Mantilla lo planteó muy bien, es el tema de una participación efectiva y adecuada tanto de las mujeres como de la población LGBTI+ en los casos en los cuales ya se está conociendo de violencia sexual o de violencias basadas en género distintas a la a la violencia sexual. Esto implica adecuar los procedimientos que normalmente realizamos judicialmente, porque efectivamente hay que tener un trato diferenciado y hay que tener mucho cuidado para no producir más daño o incluso revictimizar a las mujeres y a las personas de la población LGBTI+ que muy valientemente han presentado sus casos ante la jurisdicción.

Entonces, digamos que la Comisión de Género en los primeros dos años estuvo muy centrada en lograr y en tratar de apoyar lo más posible la presentación de informes.

Creemos que el nuevo gran objetivo de la comisión será apoyar en todo lo que sea posible a todas las instancias de la jurisdicción. Ahí quisiera destacar que en la Comisión somos seis magistrados y magistradas, hay representantes de todos los departamentos y unidades de la Jurisdicción Especial para la Paz. Además, hay grupos especializados de género tanto en el Grupo de Análisis de Información (GRAI), en la Unidad de Investigación y Acusación (UIA), en la Secretaria Ejecutiva. Entonces, no solamente es una responsabilidad de la Comisión de Género, sino que la Comisión de Género, por el contrario, tiene una labor de articulación y coordinación de todos esos grupos para poder lograr la implementación del enfoque de género. Entonces, diciendo esto creo que el gran reto va a ser cómo vamos a lograr esa participación efectiva en los casos que ya están andando y en los que se abran a futuro.

Preguntas del público: ¿De qué depende que se abra un macro caso en la JEP sobre violencia sexual o violencias basadas en género? ¿Cómo están pensando las sanciones propias teniendo en cuenta que seguramente las víctimas de violencias de género no quieren que los victimarios estén en los territorios?

Gracias por las preguntas, me parecen muy pertinentes. Respecto a qué es necesario para abrir un caso, creo que ahí tenemos que volver a dos conceptos que son inherentes a la manera en que se creó esta jurisdicción, que son la priorización y la selección.

La priorización y la selección son fundamentales para estos sistemas de justicia porque algo que nos diferencia de la justicia ordinaria es que estos tribunales no se crearon para resolver todos y cada uno de los casos o conductas que se cometieron en el conflicto, porque sería imposible; la justicia ordinaria en Colombia lleva 40 años recibiendo denuncias y eso que le faltan muchísimas y los niveles de impunidad como ustedes lo saben son muy altos. Entonces, la apuesta principal de este tipo de justicias no es el caso a caso, sino intentar agrupar y mostrar tanto patrones o conductas sistemáticas que se cometieron, pero también como lo señalaron muy bien las panelistas, casos emblemáticos. En ese sentido es que la priorización y la selección son muy importantes.

La priorización implica organizar el trabajo; cuando uno tiene un universo de casos y de violencias tan amplias como las que se cometieron en el conflicto, no puede empezar conociéndolos todos de una vez, sino que tiene que organizar el trabajo para poder ir dando respuestas. Entonces, la priorización implica eso, darle un orden al trabajo. Cuando nosotros decimos que hay siete casos priorizados hasta el momento, cuatro nacionales, tres territoriales, no significa que son los únicos casos que va a conocer la Jurisdicción Especial para la Paz; lo que significa es que la jurisdicción y, específicamente, la Sala de Reconocimiento -que es la que está encargada de tomar las decisiones sobre la apertura de estas priorizaciones de estos macro casos- decidió empezar por esos siete casos, esto quiere decir que, muy seguramente, y como bien lo sabemos, van a haber otros casos conforme se vaya avanzando en el trabajo y conforme también se vaya recogiendo más información.

La Sala de Reconocimiento cuando inició su trabajo hizo y realizó una guía de priorización y selección en la cual estableció cuáles son los criterios, para que no se entienda que esto es al arbitrio o al antojo de la Sala de Reconocimiento, sino que hay unos criterios que se tienen en cuenta para la priorización y después para la selección. Creo que ahí no hice la diferencia entre priorización y selección. Básicamente, priorización significa organizar el trabajo, mientras la selección si ya va a implicar que, una vez los macro casos avancen, cuáles son los casos que se van a llevar al tribunal. Y ahí sí implica una selección, como su nombre lo indica, de cuáles son los casos que se van o no a llevar al tribunal. Pero en este momento en los procesos cómo vamos, vamos en etapas de priorización. Entonces, existe esta guía de priorización que tiene tres tipos de criterios: unos objetivos, otros subjetivos y lo que llaman complementarios, que están relacionados con la gravedad o qué tan emblemáticos son los casos, pero también tienen en cuenta las particularidades de las víctimas, en este caso por ejemplo, el hecho de que sean mujeres o pertenezcan a la población LGBTI+, también de los comparecientes; el criterio complementario está relacionado con el tipo de información que se tiene de las conductas o del caso en particular, para que éste avance; entonces esos son los criterios que se establecieron desde la Sala de Reconocimiento y que se han venido trabajando hasta ahora.

Entonces, lo que les decía en la pregunta anterior es, en este momento, lo que está sucediendo con posible caso de violencia sexual. Aunque aquí quisiera resaltar que a mí me parece muy importante lo que Patricia Sellers y Daniela Kravetz resaltaron sobre que todos los casos deben tener un enfoque de género y deben poder hacer estas diferenciaciones de violencias basadas en género, sin importar el tipo de conductas. A mí a mí me parece fundamental, porque eso implica una transversalización del enfoque en todos y cada uno de los casos en el entendido de que, sin importar el tipo de violencia que se sufrió, ver cómo repercutió de manera diferenciada en las mujeres y en la población LGBTI+, o si hay causas mucho más allá como lo explicó Patricia creo que de manera muy clara.

Entonces, en este momento, como les decía, el movimiento y las organizaciones han entregado un número importante de informes. Tenemos otro tipo de información y esa información se está sistematizando; la Sala de Reconocimiento le llama etapa de concentración, que es una etapa previa a tomar las decisiones de priorización y en ese sentido, será la sala de reconocimiento la que, una vez analice la información, decida cómo y bajo qué criterios posiblemente aperture este caso. Eso para responder a la primera pregunta.

La segunda pregunta sobre sanción propia también me parece muy relevante porque las sanciones propias son básicamente el resultado de todo este proceso que hemos hablado. Una vez se abra un caso, las sanciones propias sólo se van a dar si efectivamente los máximos responsables o partícipes determinantes aceptan la responsabilidad y aportan verdad y están decididos a reparar las víctimas; ahí es que

vamos a hablar de sanciones propias. Si estos tres requisitos no suceden, entonces van a recibir una sanción regular si lo quieren llamar de cierta manera, en la cual posiblemente sean privados de su libertad y paguen años de cárcel, para decirlo de manera coloquial.

Entonces, hasta el momento no hemos llegado a las sanciones propias; en lo que llevamos del proceso apenas estamos empezando las investigaciones; no hemos llegado a la etapa de sanciones propias, pero desde la Comisión de Género sí ha habido una preocupación por trabajar con la Sección con Reconocimiento del Tribunal para la Paz, para ir haciendo alistamientos sobre las posibles sanciones propias. Porque, tal como lo manifiesta la pregunta, sabemos que hay preocupaciones de cómo se pueden aplicar estas sanciones en situaciones en las que las mujeres víctimas o quienes hayan sufrido los hechos no quieran que los comparecientes, por ejemplo, retornen al territorio o trabajen en su territorio. Entonces, hemos estado trabajando del tema, tanto así que ya está próximo a salir un insumo que trabajamos de la mano de ONU Mujeres con la experta internacional Ana Garita, para ir preparando las formas en las cuales se van a montar estas sanciones propias.

Pero, para ir dando respuesta, quisiera resaltar que las sanciones propias son el resultado de un diálogo, es decir, la manera en que fueron concebidas es que una vez esta persona aporte a la verdad, acepte la responsabilidad y ya esté preparado para reparar a las víctimas, estas sanciones se tienen que negociar con las víctimas y las víctimas tienen que estar de acuerdo; entonces no van a ser una imposición desde la jurisdicción para las víctimas. Preocupaciones tales como las que se manifiestan sobre querer o no que ciertos comparecientes trabajen en el territorio, regresen al territorio, serán tenidas en cuenta a la hora del diálogo.

A mí y a todos en la jurisdicción todo el tiempo nos preguntan cómo van a ser esas reparaciones y muy posiblemente han escuchado de nosotros que no tenemos una respuesta concreta porque distinto a lo que sucede, por ejemplo, con el sistema administrativo de la Unidad de Víctimas y la manera en que se repara administrativamente, pues no tenemos de reparaciones. Esas sanciones propias que contienen formas de reparación pues, son el resultado de ese diálogo y como no hemos llegado en ese punto, pues todavía no sabemos cuál va a ser el resultado y cuáles van a ser las necesidades y preocupaciones que las víctimas van a presentar y cuáles serán los acuerdos a los que se van a llegar.